

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN FUTUDIS. AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma

De una parte, el Ilmo. Sr. D Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. Alfonso Jesús Candau Pérez, presidente de la **Fundación FUTUDIS**, con CIF [REDACTED] que actúa en representación de la Fundación de Castilla y León para la Prestación de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.

Los comparecientes se reconocen mutua capacidad y competencia para este acto, y al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- La Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades, Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública que, en todo caso, habrán de referirse a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

SEGUNDO. - La Ley 16/2010, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en su artículo 45, como competencia de las Corporaciones Locales, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Asimismo, establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

TERCERO. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas asociaciones de interés social.

CUARTO. - El 28 de noviembre del año 1990, se constituye la Fundación de Castilla y León para la Prestación de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, fijando su domicilio en la ciudad de Valladolid, Vinos de Rueda, 22 (entrada por calle Yanguas). 47008 Valladolid.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/11



El ámbito territorial de la actuación se circunscribe al de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, el ámbito personal, se concreta en aquellas personas con discapacidad intelectual (retraso mental y otras deficiencias asociadas) que han precisado o requieran en el futuro figuras judiciales de guarda.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Fundación de Castilla y León para la Prestación de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas Instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo declarados incapaces de la provincia de Salamanca, con algún grado de indefensión.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

1. La Fundación, aceptará y ejercerá las tutelas, curatelas u otras figuras de guarda que recaigan sobre personas con discapacidad intelectual o del desarrollo declarados incapaces y vecinos de la provincia de Salamanca, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.
 - Que el tutelado esté comprendido entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.
 - Que el cargo sea deferido por el Juzgado competente, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.
 - Que el Tutelado ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la función tutelar.
 - Que la Fundación cuente con los medios personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo tutelar.
2. Atender las demandas de información y asesoramiento formuladas a la entidad relacionadas con el objeto de este convenio, por los considerados agentes del Sistema de Servicios Sociales de la provincia de Salamanca según el art. 8 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
3. La Fundación de Castilla y León para la Prestación de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Fundación de Castilla y León para la Prestación de Apoyos a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, la cantidad de **tres mil novecientos euros (3.900,00 €) para el ejercicio 2026**, que se destinarán a sufragar los gastos generados por la misma en las distintas intervenciones objeto del presente convenio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/11



CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Fundación.
- Honorarios de servicios prestados a la Fundación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Fundación (material de oficina, gastos de correo, agua, luz, gastos de telefonía).
- Gastos de desplazamiento de los profesionales de la Fundación a los municipios de la provincia de Salamanca en el ejercicio de sus funciones tutoriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Salamanca.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de manutención y protocolo.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/11



La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**.

b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien

ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída online en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/11



OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2026, hasta el **28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/11



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/11



acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/11



DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá una vigencia, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial, para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha indicada.

**POR LA FUNDACIÓN
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Alfonso Jesús Candau Pérez.

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/11



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUTUDIS, AÑO 2026.**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/11



ANEXO II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y
FUTUDIS. AÑO 2026.**

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS – EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/ FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a la fecha de la firma

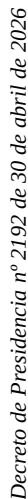
EL PRESIDENTE,

Fdo.....

10

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/11





ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUTUDIS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/05/2026 12:47:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION DE CASTILLA Y LEON PARA LA PRESTACION DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (ALFONSO JESUS CANDAU PEREZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/11

